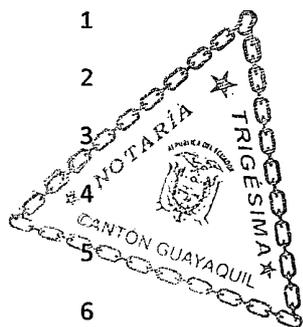


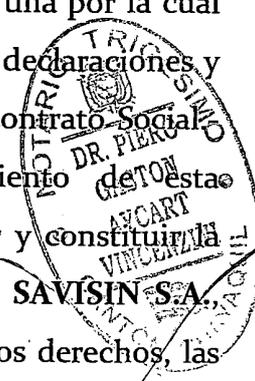
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA SERVICIO DE SALUD
4 SAVISIN S.A.-----

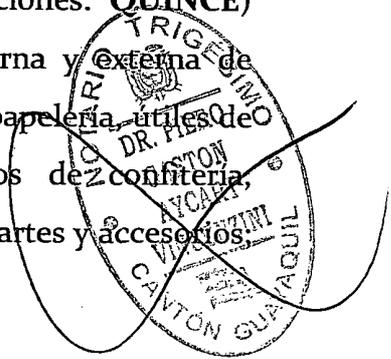
5 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: USD. \$
6 1600,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día de hoy, seis de agosto de dos mil doce, ante mí,
9 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, -NOTARIO**
10 **TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparece, por una parte, el
11 Economista **WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO**, por sus
12 propios y personales derechos, mayor de edad, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado
14 en esta ciudad; y la señora **LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO**,
15 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, quien declara ser
16 de nacionalidad ecuatoriana, de estado casada, ejecutiva y domiciliada en
17 esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil necesaria para obligarse
18 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
19 resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda
20 expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
21 presentaron la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase
22 autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
23 conste la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones y
24 convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social.
25 **PRIMERA: FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta
26 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
27 Compañía anónima denominada **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.**,
28 como en efecto lo contratan y constituyen, por sus propios derechos, las



1 siguientes personas, cuyas nacionalidades y domicilios se indican a
2 continuación (a) el señor **WELLINGTON YOVANY ALVARADO**
3 **PACHECO**, ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; y,
4 b) La señora **LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO**, ecuatoriana,
5 casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO**
6 **SOCIAL.- Uno)** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse, directa o
7 indirectamente, a las actividades relacionadas con la importación,
8 producción, distribución, comercialización y exportación de productos
9 alimenticios de toda índole y variedad; **DOS)** Podrá dedicarse también a
10 la compraventa, corretaje, administración, mantenimiento,
11 arrendamiento, permuta, agencia-miento, explotación y anticresis de
12 bienes inmuebles, así como proyectos, construcción y/o remodelación de
13 toda clase de edificaciones y/o vías de comunicación; **TRES)** También se
14 podrá dedicar al asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
15 empresas en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero;
16 **CUATRO)** También se podrá dedicar a las investigaciones de mercadeo y
17 comercialización interna, a la creación, desarrollo y venta de programas, a
18 la importación, exportación, venta, compra, distribución y
19 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
20 aplicables a toda clase de construcción, ensamblaje, fabricación de
21 productos, a la producción en general; **CINCO)** Podrá también recibir y
22 administrar franquicias y licencias nacionales o extranjeras; **SEIS)**
23 También se podrá dedicar a la desaduanización de importaciones,
24 servicios de bodegaje y distribución de mercaderías, sujeta en todo a las
25 leyes y reglamentos respectivos; **SIETE)** También se podrá dedicar a la
26 importación, compra, distribución de toda clase de insumos y accesorios
27 de computadoras, impresoras y equipos de sistema de video; **OCHO)**
28 También podrá dedicarse a la fabricación, producción, transformación,

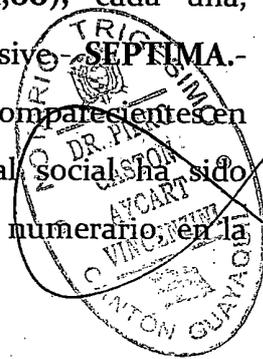
1 compra, venta, importación, exportación representación, consignación,
2 confección y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias,
3 fibras, tejidos, hilados y calzados y de las materias primas que las
4 componen, así como el alquiler de trajes de fiesta; **NUEVE)** Importación,
5 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
6 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera).- **DIEZ)** Compraventa,
7 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las
8 ramas alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y exportar
9 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
10 agropecuarios; **ONCE)** Asimismo importar y exportar artículos de
11 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción;
12 **DOCE)** También se podrá dedicar a la importación compra, venta,
13 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
14 óptica, aparatos y suministros eléctricos; **TRECE)** También se podrá
15 dedicar a la importación, compra, venta, distribución y comercialización
16 de artículos de cerámica, cordelería, artículos de deporte y atletismo,
17 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
18 industriales, instrumental médico y para laboratorios, instrumentos de
19 música, madera, regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
20 de cuero, elaboración de telas; **CATORCE)** También se podrá dedicar a la
21 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o
22 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos,
23 medicamentos en general, para la rama veterinaria y/o humana,
24 profiláctica y curativa en todas sus formas y aplicaciones: **QUINCE)**
25 También se podrá dedicar a la comercialización interna y externa de
26 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de
27 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
28 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.



1 **DIECISEIS)** También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
2 sus fases: explotación, procesamientos y comercialización de productos
3 del agro, de plantaciones y cultivos tanto extensivos como intensivos,
4 pudiendo instalar plantas procesadoras que requiera para la
5 comercialización de sus productos, tanto para el mercado nacional como
6 para la exportación; **DIECISIETE)** También se podrá dedicar al desarrollo,
7 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la
8 avicultura en general; **DIECIOCHO)** Asimismo, podrá importar ganado y
9 productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y
10 maquinarias para la explotación agrícola y ganadera; **DIECINUEVE)**
11 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
12 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
13 laboratorios; **VEINTE)** También se podrá dedicar a la actividad pesquera
14 en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y
15 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
16 externos; **VEINTIUNO)** También podrá adquirir en propiedad,
17 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas
18 industriales de empaque, embasamiento o cualquier otra forma requerida
19 para la comercialización de productos del mar; **VEINTIDOS)** También
20 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
21 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
22 naturales y jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
23 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
24 viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
25 ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación;
26 **VEINTITRES)** También podrá dedicarse a la comercialización,
27 industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de
28 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.

1 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para
2 cumplir estos fines la compañía podrá adquirir derechos reales y
3 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de
4 dar, hacer y no hacer y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las
5 leyes le permitan; incluyendo la participación ocasional en constituciones
6 de compañías de comercio. Para el cumplimiento de tales fines, la
7 sociedad podrá ejercer los actos, celebrar los contratos, adquirir los
8 derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente
9 relacionadas con dichos fines.- **TERCERA.- DENOMINACION.-** La
10 compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se
11 denominará **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.- CUARTA.- PLAZO**
12 **DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
13 años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro
14 Mercantil de la escritura de constitución.- Este plazo podrá prorrogarse o
15 reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el
16 voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital
17 social pagado concurrente a la sesión.- **QUINTA.- CAPITAL**
18 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
20 **(USD\$ 1.600,00).- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
21 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DOLAR DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)**, cada una,
25 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.- **SEPTIMA.-**
26 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes en
27 calidad de socios fundadores, declaran que el capital social ha sido
28 suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario en la



1 forma que se detalla a continuación; (a) El señor WELLINGTON
2 YOVANY ALVARADO PACHECO, ha suscrito cuatrocientas acciones y,
3 para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha entregado en
4 numerario la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (USD\$ 100,00); y, (b) La señora LADY EUNICE CARVAJAL
6 ALENCASTRO, ha suscrito cuatrocientas acciones y, para pagar el
7 veinticinco por ciento de ella, ha entregado en numerario la suma de
8 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$
9 100,00). Las entregas o aportes de dinero, equivalentes al veinticinco por
10 ciento del capital social, constan del certificado de depósito extendido por
11 el Banco Bolivariano, que se acompaña para los efectos del caso. Los
12 socios fundadores declaran que el saldo no pagado de sus acciones será
13 cubierto en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la
14 presente fecha.- **OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La
15 sociedad que se constituyó por virtud de esta escritura será de
16 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón
17 Guayaquil de la Provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales o
18 agencias, en cualquier lugar del país y en el extranjero. **NOVENA:**
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
20 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los términos
21 señalados en los Estatutos Sociales.- **DECIMA.- REPRESENTACION**
22 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
23 Gerente General y del Presidente, quienes la ejercerán en forma individual
24 en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
25 extrajudiciales. El Gerente General tendrá las limitaciones señaladas en el
26 artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.- **UNDECIMA.- ESTATUTOS**
27 **SOCIALES.-** Los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar
28 para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:

1 "ESTATUTOS SOCIALES DE SERVICIO DE SA EUD SAVISIN S.A.-

2 **CAPITULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-**

3 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a uno voto en

4 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no

5 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

6 **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los

7 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

8 llevarán la firma del Presidente.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

9 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.-**

10 **ARTICULO TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta

11 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente

12 General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la leyes y

13 las que señalan los estatutos.- **ARTICULO CUARTO.-** La representación

14 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,

15 quienes actuarán separada e individualmente.- **CAPITULO TERCERO.-**

16 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO QUINTO.-** La Junta General de

17 Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la

18 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al

19 Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de

20 la sociedad.- **ARTICULO SEXTO.-** Tosa convocatoria a Junta General de

21 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente

22 General, en la forma que determina la ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El

23 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de

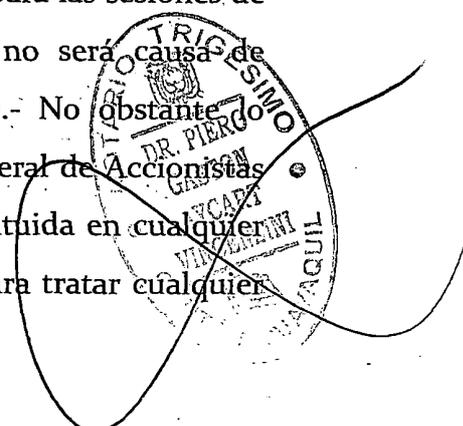
24 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de

25 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** No obstante

26 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas

27 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

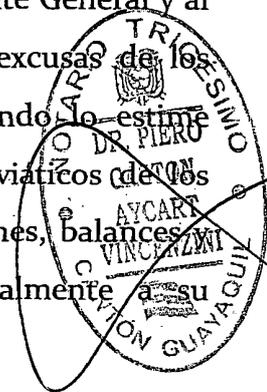
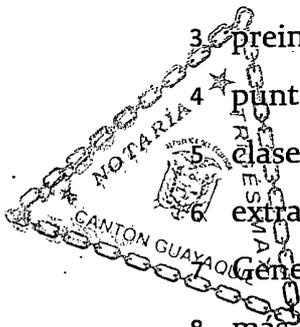
28 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier



1 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
2 capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad
3 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos
4 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales
5 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
6 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
7 concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas.-
8 **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General no podrá instalarse por primera
9 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que
10 represente por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se
11 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario
12 de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del
13 Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurre
14 el número de accionistas que complete la representación establecida
15 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho
16 días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual
17 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
18 para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General
19 sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan,
20 lo cual así se hará constar en la respectiva segunda convocatoria. Las
21 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de
22 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por
23 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una
24 mayor asistencia de accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- Los accionistas
25 pueden hacerse representar en las Junta Generales por otras personas
26 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el
27 Presidente o dicho Gerente General no podrán tener esta representación.-
28 **ARTICULO UNDECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.

1 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización de cada ejercicio económico de la Compañía. En la
3 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
4 puntos de su orden del día los asuntos especificados en la ley para esta
5 clase de sesiones. La Junta General de Accionistas, además se reunirá
6 extraordinariamente cuando la convocare el Presidente o el Gerente
7 General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o
8 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
9 social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación
10 objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración
11 de la Junta General.- **ARTICULO DUODECIMO.**- La Junta General será
12 presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
13 Gerente General de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que
14 podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán
15 efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá la
16 Junta el accionista que sea designado por los accionistas concurrentes a la
17 Junta, y, en caso de falta del Gerente General, se procederá de igual
18 forma.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Salvo las excepciones legales
19 o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
20 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
21 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la Junta
23 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
24 Comisario de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
25 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime
26 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
27 mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances
28 más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su



1 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la
2 aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere
3 sido precedida por la consideración del respectivo informe del
4 Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar
5 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
6 compañía; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
7 disposición; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
8 obligaciones o de partes beneficiarias; h) Reformar el contrato social de
9 conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o disminución del capital
10 social, la disolución y liquidación de la compañía y la ampliación o
11 restricción del plazo de la misma; j) Conocer y resolver cualquier punto
12 que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía,
13 con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
14 estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de
15 la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y
16 los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- No obstante la
17 regla general establecida en el artículo noveno de estos Estatutos, se
18 requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos
19 el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera
20 convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria,
21 para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el
22 capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía
23 con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la
24 compañía; d) Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el contrato
25 social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria
26 mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre
27 cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera
28 convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la

1 Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan
2 para resolver cualquiera de los referidos puntos.- **ARTICULO DECIMO**
3 **SEXTO.** No obstante la regla general establecida en el Artículo Decimo
4 Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos
5 mencionados en el artículo anterior se necesitará el voto favorable de por
6 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado
7 concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para
8 resolver la reactivación de la compañía, cualquiera que hubiera sido la
9 causa de su liquidación.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y**
10 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La
11 administración de la compañía y su representación legal estará a cargo del
12 Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán individualmente. El
13 Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la
14 sociedad, durarán cinco años en funciones y podrán ser reelegidos en
15 forma indefinida.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
16 Compañía tendrá las siguientes atribuciones; a) Representar a la
17 Compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna
18 limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
19 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar
20 a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones
21 supradichas; d) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las
22 sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas
23 juntas y el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo
24 correspondiente; e) Firmar los títulos de las acciones de la compañía; f)
25 Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la
26 compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así
27 como también la inscripción de las sucesivas transferencias o
28 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las

1 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
2 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, g) Las demás que
3 señalan estos Estatutos.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- El Gerente
4 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar
5 a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual,
6 pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por lo que la
7 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
8 poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la
9 compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se
10 requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a
11 las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Extender las Actas de
12 las Sesiones de Junta General de Accionistas, en los libros
13 correspondientes y firmarlas conjuntamente con el Presidente; e)
14 Conservar bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la Junta General de
15 Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el Libro de Acciones y
16 Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar con su sola
17 firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción
18 de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción
19 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que
20 las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales
21 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas:
22 g) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la compañía;
23 h) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la
24 administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto
25 con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y en general,
26 presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes,
27 documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; i) Expedir
28 certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta general; y,

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.

1 j) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía,
2 respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General. Se deja
3 expresamente establecido que el Gerente general requerirá de
4 autorización previa y por escrito de la Junta General de Accionistas para
5 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar
6 las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades
7 así como para contratar créditos con instituciones financieras legalmente
8 establecidas.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Ni el Gerente General ni el
9 Presidente podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO PRIMERO.-** En caso de término o vencimiento del período
11 para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,
12 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
13 reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Ni el Presidente ni
14 el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la
15 sociedad.- **CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**
16 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
17 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará
18 un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de
19 dependencia con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la
20 contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta
21 general de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de
22 la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el
23 informe o memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los
24 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente
25 General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad
26 con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se
27 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
28 correspondiente sustituto.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**

1 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El año fiscal de
2 operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de
3 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Al hacer el reparto de
4 utilidades, la Junta general de Accionistas deberá separar, por lo menos,
5 un diez por ciento de las utilidades, liquidas para formar el fondo de
6 reserva legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos
7 un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo
8 de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser
9 reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del
10 mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y
11 disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición.-
12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En caso de que la compañía termine
13 por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro
14 motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas
15 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
16 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La
17 Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la
18 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la
19 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario
20 que él deberá percibir.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de
21 duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su
22 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
23 respecto resuelva la Junta General.- Anteponga y agregue usted, señor
24 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta
25 escritura, dejando constancia los otorgantes, que cualquiera de ellos
26 queda autorizado para correr con los trámites legales necesarios para la
27 aprobación e inscripción de este contrato social, e inclusive, para
28 convocar a la Primera Junta General de Accionistas.- f) Abogado

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.

1 Johnny Eduardo Lara Franco.- Registro Profesional número cero nueve
2 - dos mil siete- ciento catorce.- Foro de Abogados.- Se agrega a este
3 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a
4 fin, por mí el Notario, en alta y clara, a los otorgantes quienes la
5 aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifican y la firman
6 en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe

7

8

9

Wellington Yovany Alvarado Pacheco
WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO

10

C.C. 091558274-6

11

12

13

Lady Eunice Carvajal Alencastro
LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO

14

C.C. 091223985-2

15

16

17

18

19

20

21

22

23

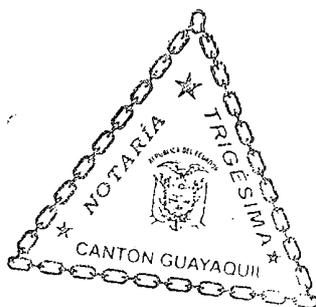
24

25

26

27





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444956
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915582746 ALVARADO PACHECO WELLINGTON Y.
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7444956

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2012 12:39:57

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

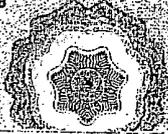
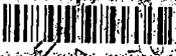




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 091558274-6
 APELLIDOS Y NOMBRES ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 SANTA LUCIA
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 GINGER ALEXANDRA CARPIO SANCHEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V1343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO CEDENO MANUEL ISIDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACHECO BANCHON AMADA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL
 2011-08-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-10



000841873

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0001 NÚMERO 0915582746 CÉDULA

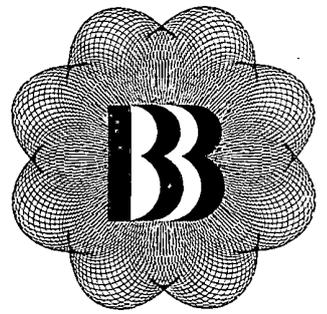
ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	LOS VERGELES
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014922-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY	\$100.00
CARVAJAL ALENCASTRO LADY EUNICE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

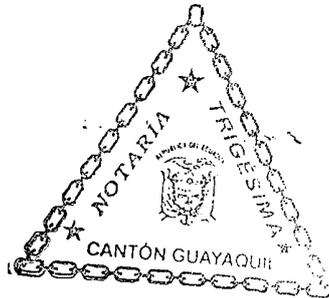
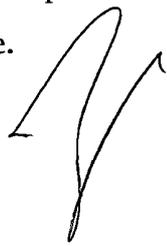
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE AGOSTO DE 2012.

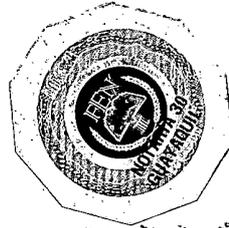
Maria F. ...
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.**, la misma que sello
y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.**, celebrada el **SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, tomo nota DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJC-G-12-0004598, Suscrita el DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL ABOGADO EFRÉN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.952
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004598, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 17 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.**, de fojas 87.475 a 87.497, Registro Mercantil número 15.159.

ORDEN: 46952



* 5 8 7 0 3 1 9 0 6 9 0 8 4 0 1 1 7 0 8 1 1 8 9 *



* 5 8 7 0 3 1 9 0 6 9 0 8 4 0 1 1 7 0 8 1 1 8 9 *



* 5 8 7 0 3 1 9 0 6 9 0 8 4 0 1 1 7 0 8 1 1 8 9 *



* 5 8 7 0 3 1 9 0 6 9 0 8 4 0 1 1 7 0 8 1 1 8 9 *

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Agosto de 2012

\$29.00

REVISADO POR:

Nº 342669



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERVICIO DE SALUD SAURIN S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAQUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAQUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>
PARROQUIA: <i>TARQUI</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>CIUDAD COLÓN</i>
CALLE:	NÚMERO: <i>SOLAR # 03</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>277</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>C3</i>	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>042201888</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>zarina.massi@kotuail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DENTRO DE CIUDAD COLÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ZARINA JOVANKA MASSI AGUIRRE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0917096398

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Z. Massi

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

31 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: *15:30* ... Firma: *Nandy*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15. 0017723 -OF

Guayaquil,

28 AGO 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

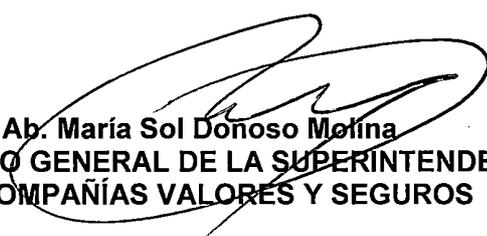
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**


MSDM/apy



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.12.** 0004598

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Cantón GUAYAQUIL el **06/Agosto/2012**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2012.2793 de 16/Agosto/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-113 de 31 de julio de 2012 ;

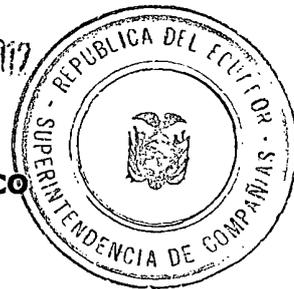
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a **17 AGO 2012**

Efrén Roca Sosa
Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO



Exp. Reserva 7444956
Nro. Trámite 2.2012.2368

MFA/

Roca Sosa



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.**

La compañía **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **06/Agosto/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12.

17 AGO 2012 0004598

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPORTACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE TODA INDOLE Y VARIEDAD,...

Guayaquil,

17 AGO 2012


Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO



NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE SALUD SAVISIN
S.A.

La compañía **SERVICIO DE SALUD SAVISIN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 06/Agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I/DJC.G.12. 0004598 - 17 AGO 2012

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** SUSCRITO US\$ 800,00 NÚMERO DE ACCIONES 800
VALOR US\$ 1,00; CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPORTACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE TODA INDOLE Y VARIEDAD...

Guayaquil, 17 AGO 2012:



Nota: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.